

Constancia Secretarial: Medellín, 7 de noviembre de 2023. Señora Juez, le comunico que de la revisión del expediente para determinar la viabilidad de fijar la audiencia a que alude el artículo 372 CGP, en razón que la parte demandante allega constancia de notificación al extremo pasivo, no se tiene certeza que el canal digital de la demandada sea el acostumbrado por ella, como tampoco hay pruebas que así lo demuestren. Así a su consideración.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria.



Medellín, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2023 00007 00**

Atendiendo la constancia que antecede y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso que les asiste a los sujetos procesales, ante la inexactitud en la trazabilidad de la notificación a la parte demandada, y en razón que no se desconoce si es el correo con el que la señora Tamayo Zapata se registra de ordinario, **SE REQUIERE** al extremo activo, para que en el lapso de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, que corren a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho si es el que la presunta compañera acostumbra utilizar, allegando las evidencias del hecho, tal como lo norma La Ley 2213 de 2022 artículo 8°.

Pertinente, es precisar que tal requerimiento se funda en el deber que le asiste a esta falladora de adoptar medidas para sanear los vicios de procedimiento o prevenirlos, conforme lo dispone el artículo 42 N° 5° CGP, y así evitar se configuren causales de nulidad que den al traste con el procedimiento adelantado.

Se advierte que no cumplir lo dispuesto en el término indicado, hará morosa la causa, incluso tendrá como consecuencia, su paralización.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M1

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7b3547f29de936b6d021a296fe8764661da90df006236989286bda97798761**

Documento generado en 08/11/2023 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>